



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE.

EXENTA N° 1466 *11.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que de acuerdo a sus estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la Corporación" o "Balmaceda Arte Joven" indistintamente, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones, y que a su vez tiene como misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo de sus habilidades creativas.

Que el Servicio ejecuta el Programa Nacional denominado Escuelas de Rock y Música Popular, el cual tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación.

Que Balmaceda Arte Joven cuenta con una tradición de más de 24 años en el trabajo con niños, niñas y jóvenes creadores de recursos limitados

con menores oportunidades y talento artístico, consolidándose como un espacio de inclusión, integración, diversidad, acceso, difusión y oportunidades, siendo una de las organizaciones culturales de excelencia más importantes del país elaborando, diseñando e implementando planes y programas que permiten despertar la vocación artística de los jóvenes, enriqueciendo su desarrollo personal, generando experiencias transformadoras que potencian habilidades artísticas, culturales y creativas que mejoran la calidad de vida de las personas y comunidades del país, así como la inclusión social para niños, niñas y jóvenes vulnerables.

Que en este contexto, las partes suscribieron un convenio y desarrollaron durante el año 2015 una serie de actividades de formación, fortalecimiento, difusión, promoción y mediación artística en el ámbito de la música popular y el rock chileno, con una buena evaluación de los resultados.

Que teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Corporación el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 13 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la Corporación" o "Balmaceda Arte Joven" indistintamente, RUT [REDACTED], representada por doña Loreto Bravo Fernández, con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2º Que de acuerdo a sus estatutos, la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos en los que se promuevan actividades del saber humano, permitiendo el acceso



de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones, y que a su vez tiene como misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo de sus habilidades creativas.

- 3° Que el Servicio ejecuta el Programa Nacional denominado Escuelas de Rock y Música Popular, el cual tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a bienes y servicios culturales y de formación.
- 4° Que Balmaceda Arte Joven cuenta con una tradición de más de 24 años en el trabajo con niños, niñas y jóvenes creadores de recursos limitados con menores oportunidades y talento artístico, consolidándose como un espacio de inclusión, integración, diversidad, acceso, difusión y oportunidades, siendo una de las organizaciones culturales de excelencia más importantes del país elaborando, diseñando e implementando planes y programas que permiten despertar la vocación artística de los jóvenes, enriqueciendo su desarrollo personal, generando experiencias transformadoras que potencian habilidades artísticas, culturales y creativas que mejoran la calidad de vida de las personas y comunidades del país, así como la inclusión social para niños, niñas y jóvenes vulnerables.
- 5° Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 6° Que en este contexto, las partes suscribieron un convenio y desarrollaron durante el año 2015 una serie de actividades de formación, fortalecimiento, difusión, promoción y mediación artística en el ámbito de la música popular y el rock chileno, con una buena evaluación de los resultados.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, las partes acuerdan implementar una serie de actividades de formación, investigación, extensión, difusión y acceso, destinadas a instalar y movilizar capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento en niños, niñas y jóvenes que forman parte de la Red de Protección del Servicio Nacional de Menores y en jóvenes que cumplen condenas privativas de libertad en centros penitenciarios administrados por Gendarmería de Chile.

Con ese fin, las partes acuerdan ejecutar el **Programa Liberando Talento**, el cual consiste en un proceso de acción social en formación artística musical, ejecutado en centros de atención directa de menores y en recintos penitenciarios, desarrollado por el Consejo de manera colaborativa con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de Justicia, cuyo fin es fortalecer, fomentar y promover el acceso a la cultura y las artes, apoyando los procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de tanto de las personas privadas de libertad, como de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los centros del Servicio Nacional de Menores, a través de espacios de formación, creación y expresión artística, musical, cultural y educacional. Este programa se desarrollará durante el año 2016 en las regiones Metropolitana y Maule. En el marco de este programa, se efectuarán las siguientes acciones:

- a) **Montaje Musical Multimedia:** En la región Metropolitana se realizará un proceso de intervención integral y multidisciplinario en el Centro de Reparación Especializada Administración Directa "CREAD Galvarino" del Servicio Nacional de Menores, actividad que contempla la realización de un montaje musical multimedia, cuya puesta en escena



dará lugar a una obra musical en vivo con canciones, bailes y coreografías, basada en los Derechos del Niño. Esta actividad comprenderá la realización de un proceso de diagnóstico previo en conjunto con el Área Técnica de Cread Galvarino, en que se revisarán de forma individual la situación jurídica de cada niño y niña que habita en el hogar, analizando sus aspectos psicológicos y psiquiátricos, evaluando su participación en las diferentes etapas de acuerdo a sus intereses, capacidades y talentos.

- b) **Módulo Intensivo Integral en el Centro de Cumplimiento de Penitenciario de Linares:** Se llevará a cabo un proceso de intervención con la población penal que cumple condena en dicho recinto y que participa en el Taller de Música del Programa Arte Educador de Gendarmería de Chile, realizando un proceso de registro, grabación, edición y mezcla de las canciones creadas por los internos, junto a la grabación de videoclips.
- c) **Festival Liberando Talento 2016:** Contempla la realización de dos muestras artísticas musicales en vivo, con la participación y presentación de beneficiarios de Liberando Talento, con la participación un artista estelar invitado de la escena de la música chilena en cada actividad. Las dos muestras se realizarán en fecha, lugar y horario por definir.
- d) **Hito de lanzamiento del programa Liberando Talento:** El cual tiene por objeto poner en conocimiento de la ciudadanía el inicio de las actividades en marcadas en este convenio, y el cual se llevará a cabo en una fecha, lugar y hora por definir.

SEGUNDO. Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de Balmaceda Arte Joven:

- a) Colaborar al desarrollo de las actividades, poniendo a disposición insumos técnicos y/o tecnológicos que dispone la Corporación, el uso de sus dependencias, 200 horas de estudio de sonido y 100 horas de estudio audiovisual para el desarrollo de los procesos de pre producción, producción y post producción del Programa Liberando Talento.
- b) Colaborar en el trabajo de diseño, elaboración y ejecución de metodología y plan de intervención con personas privadas de libertad de recintos penitenciarios de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Menores.
- c) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades materia de este convenio y rendir cuenta detallada de aquellos transferidos para su ejecución por el Consejo.

2. Por parte del Consejo:

- a) Colaborar al desarrollo de las actividades, poniendo a disposición todo el personal necesario para su concreción.
- b) Realizar las gestiones institucionales ante el Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores, para conseguir todas las autorizaciones, apoyo técnico y logístico para materializar la implementación de "Liberando Talento" en los Centros y/o recintos en los que éste se desarrollará.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización del Hito de Lanzamiento del programa Liberando Talento.

El desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, tendrán un costo total aproximado de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Corporación y aportados por las partes según siguiente:



- El aporte del Consejo asciende a \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), el cual será transferido a la Corporación según lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- El aporte de Balmaceda Arte Joven se estima por las partes en \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Los recursos aportados por las partes serán destinados a los siguientes ítems:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados, entre ellos: técnicos, productores, encargados de comunicación y mantención, profesores, artistas invitados, equipo audiovisual, talleristas.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos técnicos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; estudio de grabación y sonido, edición, mezcla, masterización, estudio audiovisual, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica del programa Liberando Talento.
- Uso de dependencias tales como oficinas, salas de teatro, salas de ensayo, entre otras.
- Traslados —nacionales e internacionales— de materiales, equipos y personas; alojamiento y alimentación.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

TERCERO. Transferencia.

Los recursos del Consejo se transferirán a la Corporación en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la representante de la Corporación, el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Corporación deberá rendir los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos —entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio— la Corporación hará entrega al Consejo de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la suma aportada por el Consejo, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere— por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Rendición de Cuentas e Informe de Actividades.

Balmaceda Arte Joven deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo un Informe de Actividades que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo a más tardar el 30 de marzo de 2017.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo y la aprobación de la Rendición de Cuentas, se efectuará —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Corporación deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).



Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por Balmaceda Arte Joven ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —"Ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por Balmaceda Arte Joven, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Corporación, a su coordinador docente área musical, o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes —o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

SÉPTIMO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - Balmaceda Arte Joven deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo y el logo del Programa Escuelas de Rock y Música Popular.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Programa Escuelas de Rock y Música Popular, del Consejo Nacional



de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y el Programa Escuelas de Rock y Música Popular en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Tanto Balmaceda Arte Joven como el Consejo podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

OCTAVO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio deberán realizarse, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta Subrogante del Consejo consta de Resolución N° 0119, de 2016, del Consejo; y la personería de doña Loreto Bravo Fernández en su calidad de representante de la Corporación consta de escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016, otorgada ante Notario Público Osvaldo Pereira González, Repertorio N° 5087-16; documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Loreto Bravo Fernández
Directora Ejecutiva
Corporación Cultural Balmaceda
Doce Quince
(hay firma)

Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las
Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se



hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CHE/PCA

Resol. N° 06/792

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago

